



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 32-2021-MPC

Cañete, 05 de marzo del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 04 de marzo del 2021, Informe N° 243-2021-FLAG-GODUR-MPC de fecha 25 de febrero del 2021, Informe N° 0022-2021-GPPTI-MPC de fecha 26 de febrero del 2021, Informe Legal N° 77-2021-GAJ-MPC de fecha 26 de febrero del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195 de la citada norma Constitucional y del literal d) del artículo 42 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a las normas de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al concejo municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, con artículo 8° del D.L N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el numeral 13.1 de su artículo 13° de la norma antes acotada, dispone que: "El presupuesto constituye el instrumento de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistematizada de los gastos a atender el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo antes acotado, establece en su numeral 31.3 que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público, establece en su numeral 13.1 lo siguiente: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispónese que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. Asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 166-2020 de fecha 29 de diciembre del 2020 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021 del Distrito de San Vicente de Cañete, ascendente a la suma de S/ 41.314,442.00 (Cuarenta y un millones trescientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 soles);

-111



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

III-
Pág. N° 02
A.C. N° 32-2021-MPC

Que, mediante Informe N° 243-2021-FIG-GODUR-MPC de fecha 25 de febrero del 2021, el Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021 de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 166-2020-MPC de fecha 29 de diciembre del 2020, ascendente a la suma de S/ 41'314,442.00 (Cuarenta y un millones trecientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 0022-2021-GPPTI-MPC de fecha 26 de febrero del 2021, el Ing. Econ. Fernando Crisóstomo de la Cruz, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete informa sobre la propuesta de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático (Crédito y Anulaciones) en los proyectos de inversión que se encuentran dentro del Presupuesto Institucional de Apertura, determinando viable realizar las modificaciones presupuestales al PIA 2021, siempre y cuando este aprobada con un Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 77-2021-GAJ-MPC de fecha 26 de febrero del 2021, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina que resultaría viable la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2021, sea evaluada y/o aprobada conforme lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público- D.L. N° 1440;

Que, con Informe N° 029-2021-GM-MPC de fecha 26 de febrero del 2021 el Ing. Leonidas Iván Altamirano Matus, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite a los actuados para su evaluación y posterior aprobación ante el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 005-2021-CPEYAM-MPC de fecha 03 de marzo del 2021 la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye: "Que, factible que el Pleno del Concejo Municipal, previo debate, pueda aprobar la Modificación de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2021 de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público- Decreto Legislativo N° 1440, y lo prescrito en el Art 9, numeral 16 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en razón de la modificación de los proyectos considerando en el PIA 2021 por un monto de S/ 6,621,272.00 conforme se detalla en el Informe N° 243-2021-FIG-GODUR-MPC de fecha 25 de febrero del 2021, elaborado por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural";

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2021 conforme las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático descritos en el Informe N° 0022-2021-GPPTI-MPC, en consideración a las recomendaciones efectuadas mediante Informe N° 243-2021-FIG-GODUR-MPC, sobre los siguientes proyectos:

N°	PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN /IDEA	MONTO DE INVERSIÓN
1	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DE CONTA 3RA ETAPA -DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL -PROVINCIA DE CAÑETE -REGIÓN LIMA	2495393	S/ 1'453,338.00
2	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE -PROVINCIA DE CAÑETE -DEPARTAMENTO DE LIMA	2483214	S/ 1'519,226.00
3	REMEDIACIÓN DE TUBERÍA DE PLÁSTICO PVC; REPARACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) DISTRITO DE SAN VICENTE EN LOS AA.HH VILLA DEL CARMEN DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA	2469764	S/ 436,511.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

III
Pag. N° 03
A.C. N° 32-2021-MP

4	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL AA.HH SANTA ISABEL Y C.P BARRIO OBRERO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	142528	S/ 1'200,000.00
5	CREACIÓN DE PUENTE EN LA ASOCIACIÓN DE LOS VINEDOS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	2507512	S/ 527,061.25
6	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AA.VV LUIS CHALA Y AA.CC PRO VIVIENDA PODER JUDICIAL DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA	138081	S/ 1'000,000.00
7	REMODELACIÓN DE SISTEMAS, EN EL (LA) CAMAL MUNICIPAL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA	2502075	S/ 485,135.75
Monto total			S/ 6'621,272.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, el accionar conveniente para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Gerencia de Secretaria General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL